

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11799.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-055-P-2009 y OE-7677-P-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la señora PERNEA LILA, DNI. N° 18.733.374, con domicilio en la Manzana N° 3 - Casa 15 - del Barrio Gran Neuquén Sur de esta ciudad, solicita eximición de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-263, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-8816-0000, Partida N° 48917.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, la recurrente subsiste con ingresos provenientes de una Pensión por Discapacidad del orden de los Pesos Setecientos (\$ 700.-) mensuales, y padece de serios problemas de salud.-

Que su avanzada edad le hace imposible mejorar su situación económica.-

Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 070/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2010, el día 20 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2010, celebrada por el Cuerpo el 03 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora PERNEA LILA, DNI. N° 18.733.374, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-263, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-8816-0000, Partida N° 48917.-

ARTÍCULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias.

- PROMULGADA FACILITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Bicentenario
de la Revolución
del 25 de mayo

Nº 1779

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

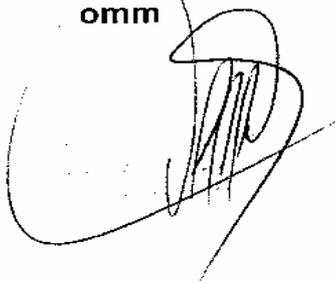
ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° CD-055-P-2009, OE-7677-P-2009,).-

ES COPIA:
omm

FDO: BURGOS
PALLADINO



letín Oficial
1779
6/2010

Ordenanza Municipal N° 1779 1000
Promulgada Facilitadamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE 7677 P. 09